Bogotá D.C., marzo de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 012-2026

Contratista:	MEDIA AGENCY S.A.S
NIT:	900.185.196-3
Representante Legal:	EXEQUIEL SÁNCHEZ NIETO
C.C:	19.456.854 DE BOGOTÁ D.C
Dirección:	CALLE 93 BIS No. 19-50 OFICINA 402
Correo:	ezequiel@mediagencyltda.com
Disponibilidad:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6926 de fecha 05 de enero de 2026
Rubros Presupuestales:	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. **OBJETO:**

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS COMUNICACIONES EXPEDIDOS POR LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, QUE POR LEY SE REQUIERAN, EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, LECTURABILIDAD Y ALTO CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar la adecuada publicidad de los actos administrativos y avisos de ley expedidos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, se requiere la prestación del servicio de publicación en un diario de amplia circulación nacional, bajo las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PUBLICACIÓN
1	• **RESOLUCIONES** **EDICIÓN:** NACIONAL **MEDIO:** PERIÓDICO – DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL **PÁGINA:** CORRIENTE **CONDICIONES MINIMAS: Tamaño 2 columnas x 8 cm - cm x col.** **FECHA DE PUBLICACIÓN:** De lunes a sábado. **IMPRESIÓN:** B/N **COLOR:** blanco y negro De 1 a 5 paginas
2	• **AVISOS Y EDICTOS** **EDICIÓN:** NACIONAL **MEDIO:** PERIÓDICO – DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL **PÁGINA:** CORRIENTE **CONDICIONES MINIMAS: Tamaño 2 columnas x 6 cm. área aviso - cm/col** **FECHA DE PUBLICACIÓN:** De lunes a sábado No. de Avisos DOS, (1ro y 2º publicaciones) con lapso entre una y otra de 15 días Se establece como condición mínima que deberán realizarse **dos (2) publicaciones** por cada aviso y/o edicto, las cuales deberán efectuarse con un intervalo no inferior a quince (15) días calendario entre la primera y la segunda publicación.

	IMPRESIÓN: B/N **COLOR:** blanco y negro

ASPECTOS TÉCNICOS APLICABLES PARA AMBOS ITEMS

1. Las publicaciones objeto del presente proceso deberán efectuarse en un medio impreso de amplia circulación nacional.
2. Para efectos del presente proceso, se entenderá por Amplia Circulación Nacional aquel medio impreso que:
   a) Tenga una circulación diaria certificada superior a cincuenta mil (50.000) ejemplares a nivel nacional.
   b) Circule en el cien por ciento (100%) de las ciudades capitales del país.
   c) Cuente con diversidad temática en su contenido editorial.
   d) Esté dirigido al público en general sin segmentación exclusiva.
3. El contratista deberá efectuar la publicación de los actos administrativos, avisos y edictos de ley remitidos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL dentro del término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo formal de la solicitud de publicación, conforme a la programación y fecha indicada por la entidad.
4. El contratista deberá remitir a CREMIL un ejemplar original del diario en el cual conste la publicación realizada, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada publicación, el cual deberá contener la certificación o sello de publicación expedido por el medio de comunicación. Adicionalmente, deberá allegar certificación suscrita por el representante autorizado del diario, en la que se indique: (i) fecha de publicación, (ii) número de edición, (iii) página en la que aparece la publicación, y (iv) tamaño efectivamente publicado (centímetros por columna), como soporte para verificación del supervisor y trámite de pago.
5. Las resoluciones y avisos deberán publicarse estrictamente conforme al texto remitido por la entidad, sin modificaciones de contenido, y de acuerdo con las especificaciones técnicas, dimensiones, ubicación, formato y demás condiciones técnicas establecidas.
6. El contratista será responsable de verificar previamente la diagramación, medidas y características técnicas de la publicación, garantizando legibilidad, fidelidad del texto y cumplimiento de los parámetros establecidos.
7. En caso de errores de impresión, omisiones, publicación incompleta o incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, el contratista deberá realizar la respectiva corrección y nueva publicación sin costo adicional para la entidad, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a que haya lugar, el contratista deberá publicar las resoluciones y avisos de conformidad con los requerido por el supervisor del contrato.
8. En caso de requerirse publicaciones con dimensiones, características, ubicación, formato o especificaciones técnicas diferentes a las contempladas dentro del alcance inicialmente definido y que, por tanto, no hagan parte de la propuesta económica presentada por el contratista, su ejecución estará sujeta a la previa modificación del contrato, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.
   Para tal efecto, el contratista deberá presentar como mínimo dos (2) cotizaciones comparables que permitan efectuar el análisis de mercado correspondiente. Con fundamento en dichas cotizaciones y previa aprobación del supervisor del contrato, la entidad adelantará el trámite de modificación contractual a que haya lugar.
   En ningún caso el contratista podrá realizar la publicación sin que se haya suscrito y perfeccionado la respectiva modificación contractual.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.

2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El contratista, debe cumplir con los acuerdos de confidencialidad establecidos por la entidad.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, calidades y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.
3. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
4. Garantizar la comunicación continua y directa entre el contratista y el supervisor del contrato, en aras de organizar en forma directa y conforme a las disposiciones legales la publicación de los actos administrativos.
5. Mantener la debida reserva, en relación con la información conocida en el desarrollo del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. El CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de gastos que se originen para la debida y completa ejecución del contrato, sin que ello origine gastos adicionales a la CAJA.
8. Responder ante la CAJA cuando por causas imputables al Contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad o a Terceros.
9. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata al Supervisor del Contrato.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este Contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
11. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la Oferta.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE TRATAMIENTO DE DATOS:

Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.

Acceso y circulación restringida a datos personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.

Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transportes.
c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En el caso de que el desarrollo del objeto de este contrato requiera de una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como responsable del Tratamiento. Por consiguiente, el proveedor/Contratista deberá cumplir con las OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, establecidas en el documento del SIG O-PE-36 Anexo de Transmisión de datos personales.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3.5. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST:

1. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la asignación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acreditando hoja de vida y certificado del curso obligatorio de 20 o 50 horas en SST, según corresponda de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
2. El contratista deberá Presentar al supervisor del contrato, la certificación expedida por la ARL que evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, con una calificación igual o superior al 85 % (nivel aceptable), junto con la autoevaluación ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
3. El contratista deberá presentar en caso de requerir ingreso a las instalaciones de CREMIL, la planilla vigente de seguridad social del personal, al supervisor del contrato.

3.6. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000,00) EXCLUIDO IVA (Según Aplique),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, de conformidad con los siguientes valores unitarios ofertados:

CUADRO ECONÓMICO:

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cant	Precio unitario Excluido IVA
1	RESOLUCIONES EDICIÓN: NACIONAL MEDIO: PERIÓDICO DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL PÁGINA: CORRIENTE CONDICIONES MINIMAS: Tamaño 2 columnas x 8 cm - cm x col. FECHA DE PUBLICACIÓN: De lunes a sábado. IMPRESIÓN: B/N COLOR: blanco y negro De 1 a 5 paginas	UN	1	111.200,00
2	AVISOS Y EDICTOS EDICIÓN: NACIONAL MEDIO: PERIÓDICO DIARIO IMPRESO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL PÁGINA: CORRIENTE CONDICIONES MINIMAS: Tamaño 2 columnas x 6 cm. área aviso - cm/col FECHA DE PUBLICACIÓN: De lunes a sábado No. de Avisos DOS, (1ro y 2º publicaciones) con lapso entre una y otra de 15 días Se establece como condición mínima que deberán realizarse dos (2) publicaciones por cada aviso y/o edicto, las cuales deberán efectuarse con un intervalo no inferior a	UN	1	83.400,00

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cant	Precio unitario Excluido IVA
	quince (15) días calendario entre la primera y la segunda publicación. IMPRESIÓN: B/N COLOR: blanco y negro			

NOTA 1: Se realiza la adjudicación de conformidad con lo establecido en el estudio previo, numeral 10.1.5.1. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II: el cual indica:
*(…) a. En la primera pregunta del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de $18.000.000,00 EXCLUIDO IVA (Según aplique), ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; **este valor cuenta para adjudicación**."*
*b. En la segunda pregunta del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS en la cual deberá incluir los valores (precios) unitarios EXCLUIDO IVA según aplique de los ítems requeridos. **Cuenta Para evaluación y la ejecución del contrato***
(…)

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	20	CSF Propios	$18.000.000,00

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (*expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías*), **HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta agotar presupuesto. En todo caso, el plazo no podrá exceder la presente vigencia fiscal.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

El contrato se ejecutará en las instalaciones del contratista.

La entrega del soporte de las publicaciones debe ser remitidas al correo notificaciones@cremil.gov.co y/o entregadas en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ubicada en la carrera 13 No. 27-00, Edificio Bochica Interior 2 en la ciudad de Bogotá D.C.; específicamente a la dependencia de Grupo de Notificaciones, dentro del término establecido en las especificaciones técnicas del proceso.

7. FORMA DE PAGO:

La CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. pagará el valor del contrato, en pesos colombianos parcialmente contra entrega y recibo a satisfacción de los servicios contratados (acreditación y remisión de las publicaciones conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato) dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.

2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente el servicio.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: El pago será consignado en la CUENTA CORRIENTE No.03275710904 de Bancolombia a nombre de MEDIA AGENCY S.A.S identificado(a) con NIT 900185196, según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Debe ser equivalente al diez (10%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el termino de duración y tres 3 años más.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**" , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un pro-ponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información:

beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5: Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por **EL/LA COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE NOTIFICACIONES** y/o quien haga sus veces en el cargo o cargo equivalente, quienes ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad que rija a llegare a regir la materia, al igual que lo contemplado en la resolución que designa por parte del competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier

causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

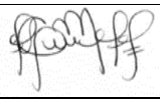
25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente **ACEPTACION DE OFERTA No. MC 012-2026**, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ	FIRMA
P.D. MAYERLY PAOLA ZAMBRANO BOHÓRQUEZ - COORDINADORA DEL GRUPO DE NOTIFICACIONES	COORDINADORA DEL PROCESO CONTRACTUAL - COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	
GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	
LAURA VANESSA CARRERO MIRANDA	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	
P.D. MAYERLY PAOLA ZAMBRANO BOHÓRQUEZ - COORDINADORA DEL GRUPO DE NOTIFICACIONES	SUPERVISORA	